

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

LICEO INDUSTRIAL “ÓSCAR CORONA BARAHONA”

LA CALERA



Educando para Construir

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO INDUSTRIAL OSCAR CORONA BARAHONA

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción consta de los siguientes apartados y títulos:

- I. Introducción
- II. Objetivo del Reglamento
- III. Del Concepto de Evaluación del Colegio
- ❖ TÍTULO 1. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
- ❖ TÍTULO 2. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE OBJETIVOS TRANSVERSALES, ÁMBITO ACTITUDINAL - VALÓRICO Y FORMACIÓN RELIGIOSA.
- ❖ TÍTULO 3. NORMAS DISCIPLINARIAS REFERIDAS AL ESTUDIANTE FRENTE A LAS EVALUACIONES
- ❖ TÍTULO 4. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REGISTRO DE CALIFICACIONES
- ❖ TÍTULO 5. CONSIDERANDOS RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COLEGIO

I. Introducción

El liceo Industrial Oscar Corona Barahona, de La Calera, en su Proyecto Educativo Institucional, aspira a liderar en la región la formación profesional de los recursos humanos y técnicos vinculados a la Construcción, Sector Industrial y empresas afines”.

Su misión es educar y formar técnicos competentes de nivel medio favoreciendo su empleabilidad y desarrollo personal; de manera que sean un aporte a la productividad y competitividad de las empresas del Sector Construcción y afines de la región y del país.

De lo anterior, se desprende una concepción académica, centrada en aprendizajes de calidad en términos de desarrollo de competencias, capacidades y habilidades necesarias para el ciudadano de este siglo, pero al mismo tiempo, de alto nivel valórico, de modo que estos alumnos puedan desarrollarse plenamente en la sociedad a través de sus proyectos de vida, asumiendo un rol de liderazgo y servicio.

El cumplimiento de esta tarea requiere el concurso de un equipo docente comprometido y de excelente nivel en su desempeño profesional. Este profesional debe estar en condiciones de aplicar las estrategias curriculares, metodológicas y evaluativas más avanzadas para el logro de sus metas educativas, en el marco de una tarea pedagógica congruente con las metas propuestas y de acuerdo a los valores y principios declarados.

II. Objetivo:

A continuación, se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar 2026, cuyo **objetivo es determinar los criterios y regular los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes en su sentido pedagógico más amplio**. Por lo tanto, es obligatorio que el equipo docente conozca, actúe en consecuencia y aplique la normativa interna vigente, con los mismos criterios. Además, este documento se entrega para el conocimiento de alumnos(as), padres y apoderados entendiendo que los estudiantes son los protagonistas del proceso de aprendizaje, y los apoderados, los tutores preocupados y vigilantes de este proceso.

III. Del Concepto De Evaluación Del Colegio:

La evaluación es concebida por el establecimiento como un proceso formativo, continuo e integral, orientado a mejorar los aprendizajes de los estudiantes y a retroalimentar permanentemente el proceso de enseñanza-aprendizaje, y no solo como una instancia de calificación.

En este sentido, la evaluación constituye una herramienta fundamental para la información, análisis y toma de decisiones pedagógicas, permitiendo identificar avances, dificultades y necesidades de apoyo oportuno, tanto a nivel individual como grupal.

El establecimiento promueve una evaluación coherente con los principios de equidad, diversidad, inclusión y mejora continua, utilizando múltiples procedimientos, técnicas e

instrumentos que permitan evaluar el desarrollo de competencias, habilidades, conocimientos y actitudes de los estudiantes, considerando su globalidad y complejidad.

La evaluación, entendida como una actividad formadora, permite al docente reflexionar sobre el impacto de sus prácticas pedagógicas, diversificar los procesos evaluativos y realizar ajustes razonables en función de las necesidades educativas de los estudiantes, resguardando el acceso, participación y progreso de todos y todas.

Para favorecer una evaluación inclusiva, el establecimiento considera el acompañamiento y apoyo de profesionales especialistas, cuando corresponda, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes y asegurar condiciones equitativas para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en los planes y programas de estudio.

TÍTULO 1. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

ART. 1. Este reglamento de Evaluación y Promoción se ha elaborado de acuerdo al Decreto número 67, de 2018 que prueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001; el cual pone el énfasis en el uso pedagógico de la evaluación, integrando el **diagnóstico, la evaluación formativa y sumativa** organizadas de forma sistemática y frecuente, considerando la **opción presencial y remota** para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en caso de emergencia sanitaria.

ART. 2. El Reglamento de Evaluación, considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media Técnico Profesional, contenidas en los decretos de Planes y Programas de estudio vigentes del Ministerio de Educación.

ART. 3. El presente reglamento interno de evaluación, contiene disposiciones y normativas sobre los siguientes supuestos:

El presente Reglamento Interno de Evaluación establece disposiciones y normativas sobre los siguientes aspectos:

- a) La base curricular definida en los Planes y Programas de Estudio ministeriales vigentes, aprobados mediante Resolución Exenta correspondiente.
- b) La adopción de un régimen de estudios diurno y de organización semestral.
- c) La evaluación de los aprendizajes a través de indicadores de logro de carácter cualitativo y cuantitativo, que consideran aprendizajes cognitivos, procedimentales, valóricos y actitudinales.

d) Los sistemas de registro de evaluación representan los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), así como los resultados finales obtenidos en los distintos períodos escolares, comprendiendo la evaluación como un proceso formativo orientado a mejorar los aprendizajes y no solo a calificar.

e) Las formas, tipos y carácter de las evaluaciones para el logro de los objetivos de aprendizaje y objetivos transversales se desarrollan en coherencia con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

f) Las evaluaciones deben diversificarse considerando la diversidad de los estudiantes, mediante la aplicación de ajustes evaluativos razonables y estrategias pedagógicas pertinentes, tales como la adecuación de formatos, la simplificación de instrucciones, la graduación progresiva de la dificultad, el modelamiento de ejercicios u otras acciones similares, resguardando el acceso, participación y progreso de todos los estudiantes en los procesos de evaluación.

ART. 4. Del procedimiento de diversificación evaluativa

El establecimiento promoverá la diversificación de los procesos evaluativos como parte del enfoque formativo de la evaluación, con el propósito de asegurar el acceso, la participación y el progreso de todos los estudiantes en los procesos de aprendizaje, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 67/2018.

La diversificación evaluativa considera la implementación de ajustes evaluativos razonables y pertinentes, definidos por el docente de la asignatura o módulo, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje, el contexto educativo y las necesidades detectadas durante el proceso pedagógico, sin alterar los aprendizajes esperados ni los criterios de evaluación establecidos.

Entre las acciones de diversificación evaluativa podrán considerarse, a modo referencial y no taxativo, la adecuación de formatos e instrumentos de evaluación, la simplificación y clarificación de instrucciones, el modelamiento de ejercicios, la graduación progresiva de la dificultad, la flexibilización de tiempos u otras estrategias pedagógicas similares.

Cuando la situación del estudiante lo amerite, el establecimiento podrá articular apoyos con profesionales especialistas, resguardando siempre el carácter pedagógico de la evaluación y la confidencialidad de la información, de acuerdo con la normativa vigente.

La aplicación de ajustes evaluativos deberá ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional y quedar debidamente registrada en los instrumentos de planificación y evaluación correspondientes.

ART. 5. Forma de calificar en el Liceo. El liceo considera un sistema de evaluación basado en una calificación numérica cuantitativa, en la escala de 1 a 7. En relación a dicha escala, los conceptos asociados son los siguientes:

1,0 a 3,9 (I) Insuficiente

4,0 a 4,9 (S) Suficiente

5,0 a 5,9 (B) Bueno

6,0 a 7,0 (MB) Muy Bueno

ART. 6. Todos las asignaturas del plan de estudio deberán ser aprobados con un mínimo de calificación promedio de 4,0 (cuatro, cero)

ART. 7. De la ponderación de las evaluaciones

En las asignaturas de Formación General y en los módulos de Formación Técnica Profesional, el proceso de evaluación semestral considerará evaluaciones parciales de coeficiente uno, cuyo promedio corresponderá al **80% de la calificación final del semestre**.

Asimismo, existirá una **prueba de síntesis semestral**, cuya ponderación corresponderá al **20% restante** de la calificación final.

En aquellas asignaturas que rindan **prueba de síntesis**, estas tendrán el carácter de evaluación final semestral y mantendrán la ponderación del **20%**.

En las asignaturas o módulos que no rindan prueba de síntesis semestral, el docente deberá aplicar una evaluación final semestral equivalente, respetando la ponderación establecida.

ART. 8. Los procedimientos e instrumentos que originan una calificación son diversos, pero todos ellos deben responder a la calidad técnica esperada para tal procedimiento, y deben estar referidos a los objetivos y contenidos tratados hasta el momento, de carácter obligatorio, desde 1° hasta 4° Medio y las responsabilidades se establecen de la siguiente forma:

Docente: primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, diseñando, implementando, desarrollando y evaluando los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

Estudiantes: les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

Padres, madres y/o apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Director Académico: responsable del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

Rectora: asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación.

ART. 9. Las evaluaciones corresponden a un proceso dentro de un semestre y las calificaciones coeficiente uno que originan pueden corresponder a pruebas parciales, trabajos escritos, disertaciones, guías, experiencias de laboratorios, salidas a terreno con pauta de trabajo, quiz, interrogaciones orales, controles de lectura, dictados y cualquier tipo de instrumento que cumpla con los requisitos de coherencia con el aprendizaje que se evalúa y cumpla con la calidad técnica pertinente. El registro de estas calificaciones deben quedar consignados en la plataforma Syscol, el cual debe incluir fecha, contenido y tipo de evaluación.

ART. 10. Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) **La Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

La evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?)

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

El carácter formativo deberá estar presente en los diferentes instrumentos y actividades, y se utilizará sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. De tal modo, se busca promover el progreso del

aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase, independiente de la modalidad (presencial o remota). Por tanto, las evaluaciones en sí mismas deben ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
- Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.
- La retroalimentación de los aprendizajes debe estar incorporada en las planificaciones diarias, siendo facultad del docente decidir en qué momento de la clase se lleva a cabo.

Cada asignatura implementará las estrategias base para la evaluación formativa definidas como Liceo, precisando las técnicas (instrumentos) que aplicará.

Cada profesor/a efectuará análisis de los resultados de las evaluaciones formativas, para implementar acciones que permitan realizar retroalimentación y abordar las brechas detectadas, que serán analizadas por cada asignatura, y deberá llevar un registro, por alumno, de la información recogida correspondiente a la evaluación formativa implementada y del cumplimiento de las actividades asignadas.

Los resultados de las evaluaciones formativas implementadas serán informados a través de la siguiente conceptualización:

Niveles de Logro	Descripción del indicador
Logrado:	Se observa el indicador de acuerdo a lo esperado.
Medianamente Logrado:	Se observa el indicador en un nivel parcial de desarrollo.
Por Lograr:	El desempeño observado aún no alcanza el indicador.
Sin registro:	No existe evidencia que permita determinar el nivel de desempeño.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar o al inicio de cada unidad de aprendizaje y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: **Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL) Y Sin Registro (SR)**, en todas las asignaturas, y su objetivo será planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes en base a la evidencia obtenida, determinando así el período lectivo que será destinado a actividades de refuerzo.

Igualmente, el Ministerio de Educación, a través de la **Agencia de la Calidad**, pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales herramientas de diagnóstico en **Lenguaje y Matemática y en Caracterización Socioemocional**, las cuales deberán realizarse a más tardar la tercera semana del mes de marzo.

b) **La Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Nuestro establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

La retroalimentación se entenderá como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Art.11. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Aprendizaje de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

- 1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
- 2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas tablas de especificaciones.
- 5° El diseño de la evaluación sumativa debe ser coherente con los contenidos, técnicas e instrumentos evaluativos utilizados en el proceso de aprendizaje.
- 6° Respecto a las evaluaciones sumativas (disertaciones, evaluaciones escritas y/o selección múltiple, interrogaciones, trabajo práctico experimental y trabajo interdisciplinario) estas deberán estar declaradas en un calendario mensual por curso, que permita tener una visión global de las mismas, promoviendo una carga académica equilibrada para las y los estudiantes. Se considerarán como excepción las calificaciones resultantes de un proceso formativo tales como trabajos acumulativos, guías de clases, revisión de cuaderno entre otras.

La Dirección Académica, con apoyo de los jefes de departamento, coordinadores y Educadora Diferencial, realizará una revisión sistemática, de las evaluaciones desde la perspectiva de la gestión curricular, fortaleciendo así los procesos formativos no solo desde el desempeño de los estudiantes, sino también con el objetivo de promover el mejoramiento continuo de las prácticas pedagógicas, desde una observación sistémica y flexible, que permita a los profesores diversificar sus estrategias, en función de las características del curso, del contenido, de los objetivos, etc.

Art.12. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa serán:

Para cautelar la diversificación a nivel evaluativo, los docentes deberán considerar, dependiendo de las características del contenido, curso y/o nivel, diferentes instrumentos de evaluación durante el transcurso de una unidad, las cuales deberán estar señaladas en la planificación.

Los docentes con el objetivo de diversificar sus procesos evaluativos desarrollan un conjunto de actividades que permiten evaluar formativamente a los estudiantes para que construyan su conocimiento, mediante las siguientes técnicas

- Autoanálisis de prácticas docentes, ensayos libres, encuestas, observación directa, revisión de cuadernos, corrección de actividades, elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio - Trabajo de investigación - Implementación de programas de refuerzo - Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Además, de acuerdo a la técnica seleccionada, los docentes podrán verificar el logro de los aprendizajes a través de los siguientes instrumentos:

- Escala de apreciación, escala de observación, listas de cotejo, pruebas, guías de laboratorio, cuestionarios, rúbricas.
- Organizadores gráficos, esquemas, mapas, producciones orales, plásticas o musicales, actividades de aplicación, pautas de valoración, entre otros.

Art.13. El profesor de asignatura en conjunto con la educadora diferencial, diseñarán un programa para los estudiantes (NEE) que así lo requieran, el que será llevado a cabo en los períodos determinados por el profesor de asignatura. Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, estos trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples, y podrán prolongarse todo el tiempo que los profesionales a cargo estimen adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y nivele su desempeño en relación al curso.

Art.14. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. Para cumplir con lo anterior, los estudiantes deben comprender de qué manera serán evaluados. Para esto, el profesor deberá considerar en su planificación, un espacio previo a la evaluación para describir y explicar en detalle el instrumento que será utilizado.

Art.15. Número de Calificaciones Semestrales por Asignatura. Como consecuencia del régimen semestral, se determinó que la cantidad mínima de notas, correspondientes al 80 %, deben ser distribuidas en cuatro notas mínimas, que respondan a diferentes tipos de evaluaciones, concluyendo con la calificación correspondiente a la Prueba de síntesis semestral o similar, la cual tendrá una ponderación del 20%. Como excepción de esta norma, la asignatura de Educación Tecnológica podrá tener como mínimo 3 notas parciales.

La totalidad de evaluaciones por asignatura y/o módulo será calendarizada al inicio del año escolar, y deberá contemplar las fechas estimativas de aplicación por semestre y su incorporación en el calendario digital, considerando mínimo una calificación mensual para evaluar el avance de los estudiantes.

Cuando una asignatura o módulo tenga asociado un taller formativo o actividad complementaria institucional (tales como PDA, talleres literarios, resolución de problemas, debate, actividades deportivas, participación en desfiles, olimpiadas, festivales u otras instancias representativas del establecimiento), podrá asignarse una calificación coeficiente uno en la asignatura o módulo

afín, siempre que exista coherencia directa con los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos en la planificación correspondiente.

La incorporación de dicha calificación deberá contar con la aprobación previa del Departamento respectivo y quedar debidamente registrada en acta.

En caso de proponerse la extensión de esta calificación a más de una asignatura o módulo, la decisión deberá ser analizada y aprobada en Consejo de Coordinación General o instancia equivalente, dejando constancia formal en acta y resguardando la coherencia curricular y la pertinencia pedagógica.

Asimismo, cuando se desarrollen actividades académicas institucionales que promuevan el desarrollo de habilidades transversales del currículum, el Equipo de Gestión y la Dirección Académica podrán autorizar su incorporación como instancia evaluativa en las asignaturas o módulos pertinentes, asegurando que la calificación responda a criterios previamente definidos, objetivos de aprendizaje explicitados y mecanismos claros de evaluación.

ART. 16. Para efectos de la conversión de puntaje a calificación en los distintos instrumentos de evaluación, el establecimiento utilizará un nivel de exigencia del 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria 4,0, desde 1° a 4° año de Enseñanza Media.

Este criterio se aplicará a las evaluaciones desarrolladas en las asignaturas de Formación General y en los módulos de Formación Técnico Profesional, resguardando coherencia con los objetivos de aprendizaje, los contenidos abordados y los criterios de evaluación definidos en la planificación docente.

En el caso de instrumentos de evaluación institucional, tales como pruebas de síntesis u otras evaluaciones de carácter común, el nivel de dificultad será determinado en función de los objetivos de aprendizaje evaluados y del equilibrio en la distribución de ítems, procurando una adecuada correspondencia entre los contenidos abordados, las habilidades evaluadas y el nivel de exigencia establecido por el establecimiento.

ART.17. La conversión de puntajes a notas puede efectuarse por puntaje exacto o por tramos de puntajes, de acuerdo a lo que determine el docente junto al Director Académico y Jefe de Departamento. Esta modalidad debe ser informada previamente al alumno. Lo que no puede variarse es el nivel de exigencia pre-definido para la situación evaluativa.

ART. 18. La calificación semestral representa el fin de un proceso. Esta calificación considera la aproximación de la nota promedio a la décima superior, cuando la centésima es igual o superior a 5.0. Ejemplo 4.85 se aproxima a 4.9.

ART. 19. La evaluación se realizará desde la perspectiva del enfoque de criterios, esto es con un nivel de exigencia similar para todos y previamente establecido. Las excepciones serán revisadas por USE.

ART. 20. La calificación anual considera la aproximación de la nota a la décima superior, cuando la centésima es igual o superior a 5.0.

ART. 21. La calificación semestral y anual, se aproxima por redondeo y se expresa con un decimal.

ART.22. Con respecto a los alumnos(as) que participan en variadas actividades extra programáticas (deportes, actividades culturales, espirituales o los que Dirección autorice como tal) tendrán evaluaciones diferenciadas una vez que formen parte de una nómina oficial, permitiéndoles:

- a) Ajustar un horario especial para facilitar las horas que la actividad extra programática requiera y cubriendo a la vez el plan de estudios del nivel. Las horas de la asignatura de Ed. Física y religión serán flexibles para ser utilizadas en cualquier actividad que se requiera.
- b) Disminución del número de lecturas complementarias, trabajos o tareas de investigación.
- c) Descartar trabajos grupales y el profesor de asignatura estimará un trabajo alternativo, si fuese necesario.
- d) Disminución del N° de evaluaciones parciales según resuelva el docente de asignatura en conjunto con el Director académico.
- e) Que las calificaciones que ocurran durante los períodos de competencia o participación en las actividades extra programáticas, se recalendarizarán a través del profesor de asignatura, Dirección Académica y Dirección de Convivencia, informando al hogar vía agenda de las fechas acordadas.
- f) En caso de ausencias prolongadas por actividades de participación, se le otorgará la posibilidad de poner al día sus materias utilizando fotocopias, una vez que el alumno(a) se haya integrado a clases.
- g) Permitir el cierre anticipado del semestre en caso de ser necesario y autorizado por la unidad correspondiente.
- h) Cada apoderado(a) y alumno(a) firmará una carta compromiso respetando los acuerdos que favorecen el desarrollo de las actividades extra programáticas, así como su cumplimiento con las exigencias académicas y disciplinarias del Liceo.

TÍTULO 2. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES, ÁMBITO ACTITUDINAL-VALÓRICO Y FORMACIÓN RELIGIOSA.

ART. 23. La evaluación de los objetivos transversales, así como de los valores y actitudes declarados en el Proyecto Educativo del liceo, es responsabilidad de los docentes, pero en ella participarán también padres y alumnos, en diferentes instancias.

ART. 24. Para la evaluación de los objetivos transversales, el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura observarán durante el semestre en cada alumno el grado de desarrollo de los valores del Perfil del Alumno, declarados en el Proyecto Educativo: comprometido, responsable, caritativo, intelectualmente curioso, respetuoso, emprendedor, alegre, creativo, honesto y espiritualmente activo.

ART. 25. La evaluación de las actitudes se realizará por observación con pautas o listas de cotejo previamente definidas.

ART. 26. Para la evaluación cualitativa del punto anterior se utilizará la siguiente escala evaluativa:

Logro Plenamente Desarrollado: representa un aprendizaje valórico que se evidencia en conductas muy persistentes, presentación reiterada de las actitudes deseables relacionadas con el aspecto evaluado. Se califica en este nivel al alumno que demuestra plenamente las actitudes definidas en el aspecto. En términos porcentuales representa una conducta y actitud que se hace evidente sobre un 80% en términos de la frecuencia, las veces que ha sido observado, o en aquellos aspectos que son cuantificables.

Logro Medianamente desarrollado: representa un aprendizaje que se evidencia en conductas que se reiteran a menudo, en general su comportamiento y actitudes son acordes a lo esperado y deseable en relación con el aspecto evaluado. Las conductas se repiten en forma casi continua, o con relativa frecuencia. Se califica en este nivel al alumno que demuestra bien el rasgo esperado. Se califica en este nivel al alumno que demuestra casi plenamente el desempeño esperado. En términos porcentuales representa un aprendizaje entre un 60% y 79% de logro en su desempeño, o de frecuencia en las veces que ha sido observado, o en aquellos aspectos que son cuantificables.

Logro en proceso de desarrollo / logro en etapa inicial: representa un aprendizaje que está en desarrollo, cuyas actitudes son escasas. Requiere un refuerzo permanente de las actitudes. Demuestra actitudes no deseables de acuerdo a los valores que se evalúan, requiere permanente motivación y la frecuencia en que demuestra logros positivos es entre un 20% y un 59% en los aspectos que ha sido observado, o en aquellos aspectos que son cuantificables. El registro de las observaciones de aula de los docentes refleja esta situación.

No ha iniciado logro: representa un aprendizaje valórico cuyas conductas no se han iniciado, o el alumno está recién abordando el aprendizaje, lo demuestra con dificultad o no lo demuestra. En términos porcentuales, representa un aprendizaje menor a un 20% de logro en el desempeño esperado. El alumno en este caso será evaluado por el equipo docente con el apoyo del Departamento de Orientación y Psico-social.

ART. 27. El Informe de Desarrollo Personal y Social constituye un medio para retroalimentar al alumno y al apoderado sobre su aprendizaje valórico en consonancia a los principios del Colegio. Por tanto, resulta un antecedente importante para la toma de decisiones sobre alumnos que manifiestan necesidades en este ámbito.

ART. 28. Las evidencias de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, Valores y actitudes se registrarán e informará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que es de **responsabilidad directa de los profesores jefes**.

ART. 29. Este informe se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en la reunión de apoderados de finalización de semestre. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y

Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

ART. 30. La evaluación de las asignaturas de religión y orientación serán registradas en el libro digital de la plataforma Syscol, y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

TÍTULO 3 NORMAS DISCIPLINARIAS REFERIDAS AL ESTUDIANTE FRENTE A LAS EVALUACIONES

ART. 31. Si un estudiante es sorprendido por un profesor de asignatura, copiando en pruebas escritas, incluyendo las pruebas de Síntesis Semestral, el procedimiento a seguir será:

- a) Se le solicita que entregue la prueba, verificando que registre el nombre del alumno, y se invalida. De ser necesario se debe solicitar apoyo al inspector de nivel.
- b) Se dejará registro de la falta en su hoja de vida del libro digital. Esta tarea debe ser realizada por el examinador de la prueba.
- c) Tendrá una nueva evaluación en la fecha que se le indique, dejando registro en el libro de clases, durante los 5 días hábiles siguientes según disponibilidad del docente.
- d) Se informará al profesor jefe en forma oral o escrita.
- e) Se considerará y consignará como falta grave (RICE).
- f) Si no se presenta según el acuerdo inicial se calificará con nota mínima.

ART. 32. En el caso de que se detecte copia en trabajos escritos, o que el alumno utilice Internet como fuente para copiar y pegar información, sin las comillas y la cita correspondiente, se procederá como se estipula:

- a) Se registrará este hecho en su hoja de observaciones personales del libro de clases.
- b) En la pauta de evaluación se deberá incorporar el criterio “copia” en el cual se restará el 30% del puntaje total del trabajo.
- c) Se considerará y consignará como falta grave (RICE).

ART. 33. Procedimiento para Ausencia a pruebas:

- a) El apoderado deberá presentar Certificado Médico, justificar de manera personal, o vía telefónica al inspector de nivel o profesor jefe, **en un plazo máximo de 5 días hábiles**, quienes deberán comunicar al profesor de asignatura según corresponda.
- b) Se agendará una vez al mes, un día para controlar todas las evaluaciones pendientes en el periodo transcurrido, el que se coordinará por asignatura en conjunto con Director académico.
- c) Si el alumno no se presenta por segunda oportunidad en el horario establecido en el punto anterior, es preciso una derivación al inspector de nivel del establecimiento para indagar

Dirección Académica

sobre sus ausencias a las evaluaciones reprogramadas. Posterior a ello, se fijará una última fecha para rendir la evaluación.

- d) Si existe una situación de suspensión del estudiante, será el Director de convivencia quien avise oportunamente a los profesores que imparten clases en el curso del estudiante.
- e) Cada inspector de nivel deberá dejar registro del justificativo y/o certificado médico recibido en la hoja de vida del alumno.
- f) Aquellos alumnos(as) que ingresen con más de 30 minutos de retraso a rendir una evaluación serán considerados como ausentes y se aplicará el mismo procedimiento de ausencia.
- g) Si el estudiante se ausenta a la última oportunidad a rendir su evaluación atrasada sin tener un justificativo se evaluará con nota mínima.

TÍTULO 4 DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

ART. 34. De la asistencia para efectos de promoción

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir al menos al 85% de las clases efectivamente realizadas durante el año escolar, conforme al calendario escolar vigente.

Las situaciones excepcionales de inasistencia debidamente justificadas serán analizadas por el Equipo Directivo del establecimiento, pudiendo autorizar la promoción de acuerdo con los antecedentes académicos y formativos del estudiante, conforme a la normativa vigente.

ART. 35. De la aprobación de asignaturas o módulos

Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudios, obteniendo una calificación final igual o superior a 4,0 en cada una de ellas.

ART. 36. De la aproximación de calificaciones finales

En aquellos casos en que una calificación final anual sea 3,9 y su resultado incida en la repitencia del estudiante, esta se aproximará automáticamente a 4,0, siempre que corresponda a una sola asignatura o módulo.

ART. 37. De los criterios de promoción escolar

También serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hayan reprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4,5, considerando en dicho promedio la asignatura o módulo no aprobado.
- b) Hayan reprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5,0, considerando en dicho promedio las asignaturas o módulos no aprobados.
- c) Cumplan con el requisito mínimo de asistencia establecido en el artículo 34 del presente reglamento.

ART. 38. De la decisión excepcional de promoción o repitencia

En aquellos casos en que los estudiantes no cumplan con los requisitos de promoción establecidos, o cuando su situación académica evidencie riesgo para la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, el Director del establecimiento, junto a su equipo directivo,

podrá adoptar de manera fundada la decisión de promoción o repitencia, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación.

Este análisis tendrá carácter deliberativo y deberá basarse en información recogida durante el proceso educativo, considerando: los antecedentes académicos del estudiante, los informes pedagógicos disponibles, la opinión del estudiante, y la visión del padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse en un informe pedagógico individual, elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso formativo del estudiante.

Este informe deberá considerar al menos:

- El progreso del estudiante en sus aprendizajes durante el año escolar.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso.
- Las consideraciones socioemocionales que permitan determinar qué alternativa resulta más favorable para su bienestar y desarrollo integral.
- Los antecedentes podrán consignarse en los registros oficiales del establecimiento.

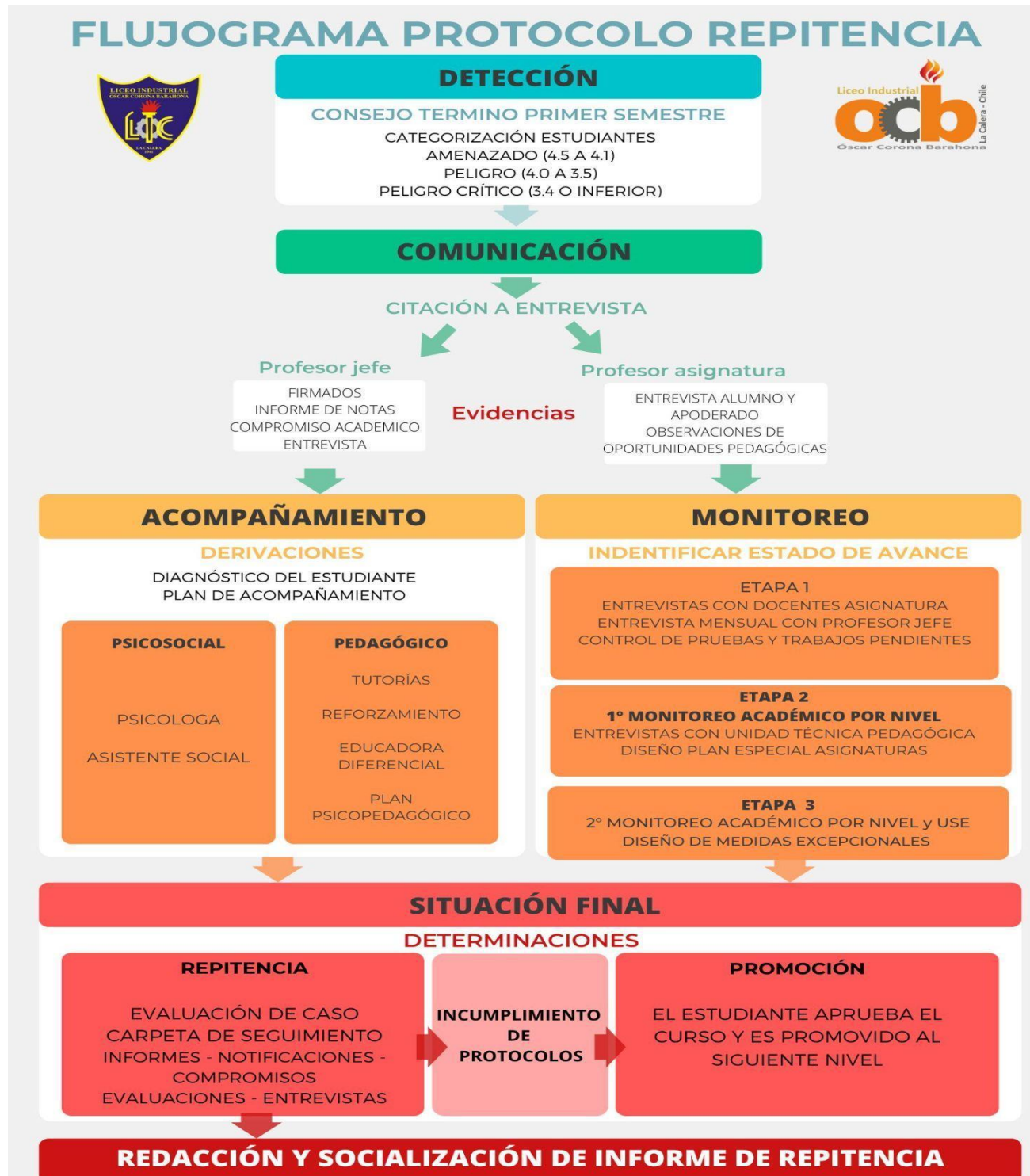
ART. 39. De la resolución final de promoción o repitencia

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

En caso de repitencia, esta deberá ser informada al apoderado mediante entrevista personal realizada por el profesor jefe y la Dirección Académica, con anterioridad a la última reunión de apoderados del año.

Una vez promovido un curso, el estudiante no podrá volver a cursarlo, aun cuando se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Flujograma repitencia



ART. 40. De situaciones especiales de promoción

El Equipo Directivo resolverá la situación académica de estudiantes en los siguientes casos especiales:

- a) Asistencia inferior al 85% debidamente justificada.
- b) Ingreso tardío al establecimiento durante el año escolar.
- c) Ausencias prolongadas por motivos debidamente acreditados.
- d) Finalización anticipada del año escolar.
- e) Embarazo o maternidad/paternidad adolescente.
- f) Cumplimiento del servicio militar.
- g) Participación en certámenes nacionales o internacionales en áreas deportivas, científicas, artísticas o culturales.
- h) Becas o programas académicos especiales.
- i) Intercambios estudiantiles nacionales o internacionales.
- j) Otras situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Para la toma de decisiones se considerará la opinión de los profesores de asignatura y del profesor jefe, con el fin de contar con una visión integral del proceso formativo del estudiante.

ART. 41. De la comunicación de calificaciones

Los padres, madres y apoderados recibirán información periódica del rendimiento académico de los estudiantes mediante: boletines de calificaciones mensuales, informes semestrales de rendimiento académico, y el informe anual de Desarrollo Personal y Social, correspondiente a la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

ART. 42. Del registro y certificación de resultados académicos

Al término de cada año escolar, el establecimiento educacional entregará a cada estudiante un Certificado Anual de Estudios, en el cual se consignarán las asignaturas o módulos cursados, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia.

Asimismo, el establecimiento elaborará las actas oficiales de registro de calificaciones y promoción, las cuales consignarán para cada curso las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o módulo y la situación final de promoción o repitencia de cada estudiante, de acuerdo con la normativa vigente.

En términos generales, no deberán quedar situaciones académicas pendientes entre un año lectivo y otro. No obstante, el establecimiento podrá resolver situaciones excepcionales debidamente acreditadas, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO 5. CONSIDERANDO RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL LICEO.

ART. 43. Situación de Riesgo de Repitencia y Acompañamiento Pedagógico

Los profesores de asignatura monitorearán los aprendizajes de sus alumnos constantemente. Es deber de ellos mantener una comunicación fluida sobre los logros de los estudiantes tanto con el profesor jefe, Ed. Diferencial, equipo psicosocial y Dirección Académica; todo esto ayudará a responder a las alertas de apoyo a tiempo. El profesor jefe debe ser un mediador y agente de apoyo para abordar a los alumnos que no están cumpliendo con los objetivos de aprendizaje esperados, es rol de éste comunicar al Director Académico lo que ocurre con los alumnos, entregando propuestas, de modo que, en conjunto con todo el equipo, puedan favorecer el mejor aprendizaje de los estudiantes.

Se contemplan los siguientes momentos de monitoreo:

Primer momento:

En el informe de notas del mes de abril, deberán alertarse los casos que hasta ese momento no cumplan con los requisitos de promoción de asistencia y logro de objetivos de aprendizaje. Esta alerta deberá ser enviada por el profesor al Director Académico, ed. Diferencial y equipo psicosocial, quienes en conjunto con profesores de asignatura adoptarán medidas de acompañamiento pedagógico para el estudiante.

La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas

Segundo momento:

En el Consejo de Evaluación del 1er semestre se revisarán los casos en situación de riesgo de repitencia con las medidas adoptadas de modo de ajustar lo realizado a favor del proceso de acompañamiento al estudiante durante el segundo semestre.

La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas

Tercer momento:

En el informe de notas del mes de octubre se volverán a revisar los casos en situación de riesgo de repitencia y se ajustarán, de ser necesario, las medidas de acompañamiento pedagógico.

La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas

Cuarto momento:

En el Consejo de Evaluación de cierre del 2do semestre se revisará la situación final de los casos de aquellos estudiantes que continúan en situación de repitencia, y se procederá según se señala en art. 37 letra e.

ART. 44. Del calendario de pruebas y trabajos: Las pruebas y trabajos se calendarizarán mensualmente considerando todos los cambios de actividades y feriados, cuidando de no dejar más de dos evaluaciones simultáneas (mismo día) en el calendario de pruebas y trabajos. El calendario de pruebas y trabajos del semestre será diseñado de forma obligatoria y entregado junto a las planificaciones mensuales por cada profesor a la dirección de estudios, a través de la plataforma virtual. En todo caso, se debe considerar:

- a) Máximo dos pruebas parciales por día.
- b) La calendarización se realizará junto con la planificación mensual y serán registradas en un calendario digital del curso en la plataforma Google Calendar.
- c) El Profesor Jefe entregará el calendario en cada reunión de apoderados.
- d) Es responsabilidad del docente de asignatura registrar las fechas de las evaluaciones en el calendario.
- e) Es responsabilidad y deber del profesor jefe supervisar el cumplimiento de las disposiciones anteriores e informar al jefe de departamento cuando hubiese alguna situación irregular.

ART. 45. Los estudiantes deben conocer los objetivos y contenidos que se pretenden evaluar. También debe conocer el tipo de procedimiento que se aplicará.

ART. 46. Los instrumentos de evaluación que se apliquen deben ser contruidos, según los formatos dados por el Liceo y por el Director Académico. Deben cumplir con los requisitos de coherencia con la situación de aprendizaje, las exigencias técnicas correspondientes al tipo de procedimiento y el tiempo asignado para contestar, que debe estar calculado equilibradamente, de acuerdo a la cantidad y dificultad de la tarea que se solicita al alumno.

ART. 47. Cada evaluación, guía de ejercicios, guía de aprendizaje, instrucciones de trabajo, guías de laboratorio, etc. debe cumplir con un formato en el que se identifique con claridad:

- a) logotipo del establecimiento
- b) asignatura, curso, profesor
- c) objetivos que son evaluados
- d) valor o actitud que está involucrada en la evaluación
- e) instrucciones para desarrollar la actividad o evaluación
- f) tiempo para desarrollar la actividad o evaluación
- g) puede incluir alguna instancia de auto y co-evaluación
- h) puede incluir preguntas metacognitivas
- i) puede considerar la evaluación de la actitud o valor que está involucrada en la situación de evaluación.

ART. 48. Las evaluaciones que se hagan respecto a trabajos escritos, investigaciones, maquetas, disertaciones, etc., deberán ir siempre acompañados de pautas de trabajo, incluyendo los puntajes respectivos, y deben ser acordes a formatos establecidos e incluidos en plataforma de planificación. Estas pautas serán revisadas por el Director Académico y deben ser conocidas siempre por los alumnos(as), antes de su aplicación.

ART. 49. La información de las evaluaciones, fecha y contenidos será entregada por el profesor jefe en reunión de apoderados y publicadas en la sala de clases.

ART. 50. Cada vez que el profesor fija una evaluación debe asegurarse que los contenidos estén procesados, reforzados y que los estudiantes cuentan con material de apoyo (guías, materias, etc.) dado que se evalúa lo que el estudiante aprendió.

ART. 51. Se aplicará durante el año una evaluación oral obligatoria anual desde 1º a 4º Año de Enseñanza Media, en todas las asignaturas, según las siguientes características:

- a) La evaluación oral puede ser del tipo: interrogación, discurso, disertación individual o grupal, o alguna variante que implique el uso formal del lenguaje expresivo oral.
- b) Los profesores de dichas asignaturas deberán confeccionar pautas de evaluación oral, visadas por Dirección Académica y acordes con las exigencias de la situación de evaluación y que consignen unidades de aprendizaje, objetivos o indicadores, temas o contenidos, preguntas y puntajes, para la obtención de la nota.
- c) La fecha de aplicación será informada a los alumnos al menos con una semana de anticipación a la aplicación en el caso de una prueba, y con 2 semanas de antelación para las exposiciones o disertaciones. Los apoderados tendrán acceso a la información a través de las diferentes plataformas del establecimiento (agenda, google calendar, correo electrónico institucional, Classroom, whatsapp o Syscol) con la debida antelación.
- d) El estudiante ante este tipo de evaluación deberá presentarse con el uniforme institucional, este aspecto deberá ser integrado en la rúbrica de evaluación.

ART. 52. Salidas a terreno: estas actividades son complementarias al trabajo de aula, y al respecto

deben cumplirse las siguientes disposiciones:

- a) Las salidas a terreno deben obedecer a la unidad en tratamiento (según la planificación) y no afectar, en lo posible, el desarrollo de otras clases y cursos.
- b) Estas salidas deben estar contempladas en la planificación semestral de la asignatura y/o profesor.
- c) El Profesor de Asignatura deberá presentar el formulario con la salida a terreno que ha planificado con quince días de anticipación al jefe de UAE y gestionar los trámites correspondientes.
- d) Cualquiera sea el tipo de salida a terreno, debe ser informada y autorizada en forma escrita por el apoderado.
- e) La evaluación de esta actividad debe realizarse con pauta de observación y registro que deben ser elaboradas previamente, presentadas para su revisión y conocidas, en lo posible, por los alumnos y presentados con quince días de anticipación a Dirección Académica.

ART. 53. De la corrección y entrega de pruebas:

- a) Deben corregirse y entregarse a los alumnos, en el plazo máximo de 10 días hábiles. Y siempre se deben dar a conocer los resultados de una evaluación antes de proceder a aplicar cualquier otro tipo de evaluación.
- b) Las pruebas coeficiente 1, una vez evaluadas, se revisarán, analizarán y entregarán a los alumnos. Cabe destacar que no sólo se darán a conocer las notas obtenidas, sino que los instrumentos quedarán en poder de ellos.
- c) Los profesores pueden corregir las pruebas de los alumnos en horas de permanencia, nunca en la sala de clases; aunque los instrumentos evaluativos no correspondan al curso con el que se encuentran. Esta recomendación no se aplica si el procedimiento a aplicar es una pauta de observación y registro que debe ser utilizada en forma simultánea con la actuación del alumno.
- d) Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso,

la o el docente postergará su registro. Sin embargo, en acuerdo con el Jefe de USE y habiendo realizado acciones previas tales como: repasar contenidos, actividades dinámicas de la unidad, guías de repaso, resúmenes, mapas conceptuales, entre otras, el docente podrá calificar a los estudiantes con la nota obtenida en dicha evaluación.

e) Cada docente debe procurar hacer una buena programación de sus pruebas, acorde con la planificación mensual de unidades.

f) Una vez que los alumnos finalizan su evaluación

ART. 54. Del Registro de Notas y otros antecedentes. El registro de notas para efectos de informes finales mensuales y semestrales, certificados, actas se hará por sistema computacional (Syscol).

ART. 55. Los Profesores de Asignatura deberán registrar **las notas de las cuatro calificaciones mínimas por conceptos** de pruebas, controles, trabajo de investigación, etc. en el Libro Digital en los **plazos establecidos en el calendario anual entregado por Dirección Académica**, además deberán estar programadas en la planificación de clases de acuerdo con el número de calificaciones mínimas por asignatura, según la siguiente disposición:

a) Una vez entregadas las calificaciones a los estudiantes el docente contará con 5 días hábiles para ingresar las calificaciones a la plataforma Syscolnet.

b) Cada columna de notas deberá consignar objetivo, contenido o actividad correspondiente (Ejemplo: Prueba 1, prueba 2, control de lectura, laboratorio, unidad 3, etc.), y la fecha de aplicación del instrumento. Esto permitirá el acceso y trabajo en el programa, facilitando y agilizando la confección de Informes de Notas Semestrales, Actas de Promoción, etc.

c) En caso del registro de evaluaciones atrasadas, se aplicará el mismo protocolo descrito en la letra (a)

ART. 56. Los profesores de asignatura, al término de cada semestre y al final del proceso, deberán revisar los promedios de los alumnos del curso. Los profesores jefes también los revisarán con el objetivo de monitorear el desempeño de su curso, posibles riesgos de repitencia y retroalimentar la situación académica de sus estudiantes.

ART. 57. Se realizarán durante el año escolar, al menos, tres jornadas de reflexión pedagógica, cuyos temas centrales sean los procesos de evaluación, retroalimentación de los aprendizajes y articulación interna entre especialidades y asignaturas. Estas instancias se realizarán en los espacios destinados a los consejos técnico pedagógicos, reuniones de departamento, reuniones de nivel.